



**INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) DIRIGIDAS A APOYAR EL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Por la Subsecretaria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se ha remitido el expediente relativo al Proyecto de Orden de la mencionada Conselleria por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas mencionadas en la referencia, para la emisión de informe por parte de la Abogacía General de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

El texto del proyecto de Orden objeto de nuestra atención se ha enviado acompañado de los documentos que integran el expediente tramitado hasta la elaboración del presente informe, y de éste destacamos los siguientes documentos:

1. La Resolución de Inicio del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, del 22 de diciembre de 2017, encomendando la tramitación del proyecto de orden a la Dirección General del IVACE.
2. Informe de necesidad y oportunidad del proyecto de orden.
3. Memoria Económica, recogiendo que el proyecto no comporta incremento del gasto público para su puesta en marcha y funcionamiento, más allá de los créditos consignados en los presupuestos anuales de las correspondientes convocatorias.
4. Informe sobre coordinación informática .
5. Informe de impacto de género.
6. Informe sobre impacto en la familia.
7. Informe sobre el impacto en la infancia y en la adolescencia.
8. Informe sobre el Plan Estratégico de Subvenciones.
9. Informe justificativo de no sujeción al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las actividades previstas en el proyecto de orden y fichas anexas.
10. Informe de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos sobre el proyecto de orden, según Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea



de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

11. Comunicaciones a la Presidencia y Consellerias para presentación de alegaciones y contestaciones recibidas.
12. Comunicaciones efectuadas a las entidades del sector para formular alegaciones.
- 13.. Copia del anuncio publicado en el DOCV del trámite de información pública.
14. Informe sobre la valoración del trámite de información pública y consultas efectuadas.
15. El texto del borrador del proyecto de Orden.

Una vez examinado el texto del borrador del proyecto de orden que nos ocupa y los documentos que lo acompañan se emite el informe solicitado, con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. El presente informe tiene carácter preceptivo, según dispone el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segunda. El objeto del proyecto normativo es el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones del IVACE dirigidas a apoyar el emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana. La estructura que presenta la propuesta de orden consiste en una parte expositiva y una dispositiva, ésta integrada por veintiocho artículos y una parte final formada por una disposición adicional y dos finales.

Tercera. La competencia para aprobar las bases reguladoras de las ayudas mediante la correspondiente orden corresponde al titular del departamento competente por razón de la materia, en tal sentido en el preámbulo se cita la normativa que la atribuye al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; así como normativa autonómica y estatal que sirve de soporte para su dictado.

Cuarta. En relación con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del proyecto de orden es preciso tener presente que la resolución de inicio se firmó el día 22 de diciembre de 2017, por ello, la tramitación deberá seguir las prescripciones legales sobre el procedimiento de aprobación de bases reguladoras de las subvenciones establecidas en las normas legales vigentes en ese momento en que se inició la tramitación, encontrándose a la sazón vigente el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, citada, con la siguiente redacción: *“Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones será aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. En todo caso, será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente Intervención Delegada. Todos los trámites de dicho procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza”*.



El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general viene regulado en el artículo 43 de la Ley del Consell, y en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Según la redacción del texto del proyecto está previsto recabar el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu lo cual se corresponde con el carácter de reglamentos ejecutivos de las bases reguladoras de subvenciones, y por esa razón se encuentran sometidas al citado dictamen del alto órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Consell en relación con el 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana; en ese sentido se pronunció, entre otros, en el Dictamen 473/2015 de 30 de julio.

Sobre las consultas a que se refiere el artículo 43 de la Ley del Consell, citada, se ha incorporado al expediente el documento acreditativo de su traslado a la Presidencia y Consellerias. Asimismo consta que se ha realizado el trámite de sometimiento del proyecto de orden al trámite de información pública, de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ha comunicado a las entidades del sector para la formulación de las oportunas alegaciones.

En lo que respecta a los informes sobre impacto de género y normativa en la infancia, adolescencia y familia que obran en el expediente, que han sido emitidos por la titular de la Dirección General de Empleo y Formación, es de significar que, La Ley 13/2013, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su Capítulo XI y XII, se refiere a esos informes diciendo, entre otras cosas, que se elaborarán *“de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia”*.

De los documentos incorporados al expediente se desprende que se han realizado, con carácter general, los trámites anteriores a la emisión del presente informe.

Quinta. Sobre el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones, en general, éstas ofrecen el mínimo establecido para las bases reguladoras por el artículo 165.2 de la Ley 1/2015 y el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

En relación con la redacción del texto del proyecto de bases reguladoras cabe considerar lo siguiente:

En el Preámbulo del proyecto normativo, tras la emisión del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu, deberá recogerse la fórmula que proceda de entre las contempladas en el artículo 6 del Reglamento del citado órgano consultivo.

En la disposición adicional se dice lo siguiente:

“Única. No incidencia económica. La presente Orden no tiene incidencia presupuestaria”, consideramos que ello debe entenderse sin perjuicio de que las convocatorias de subvenciones cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria; por lo apuntado, estimamos que sería conveniente completar la redacción de esa disposición añadiendo un inciso expresando lo anteriormente expuesto.



Es todo cuanto tiene que informar esta Abogacía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat , haciendo constar que el presente informe no tiene carácter vinculante, si bien la resolución que se aparte del mismo deberá motivarse, conforme al artículo 6.1 de la misma Ley).

Valencia, 15 de marzo de 2018

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

Firmado digitalmente  
por VICENTA ANGELES|  
PASCUAL|FERRER  
Fecha: 2018.03.15  
14:23:32 +01'00'